



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

MEMORANDO No. 326

Bogotá D.C., 29 de Diciembre de 2010

Asunto : **Acción de Tutela – Retiro del servicio por Cumplimiento de la edad.**

DE : PRESIDENTE U.C.N.C.

PARA : SEÑORES NOTARIOS DEL PAÍS

Apreciados Colegas:

Nuestro expresidente y exnotario de Medellín, Doctor Ocaris de Jesús Usuga Varela, ha tenido a bien enviarnos la sentencia proferida en una acción de tutela, por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral y la Sentencia confirmatoria de la misma, de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, de fechas 7 de julio y 24 de agosto de 2010, respectivamente.

En resumen, estas decisiones judiciales definen el derecho de los notarios en edad de retiro forzoso, una vez cumplida, a permanecer en el cargo, supeditado al acto administrativo mediante el cual se reconozca el derecho a la pensión.

No deja de ser menos cierto que este derecho se condiciona, a la solicitud formal y oportuna que haga el notario ante la entidad responsable del reconocimiento de pensional, en términos diligentes y con la anticipación requerida, presentando la documentación pertinente, exigida en la ley.

No obstante lo anterior, quiero señalar que por tratarse de una Sentencia dentro de una acción de tutela, tiene efecto exclusivo para tal accionante, constituyéndose en un desarrollo jurisprudencial que no tiene carácter de general.

Por lo anterior, esta comunicación es de carácter informativo y no compromete a la U.C.N.C.

Cordialmente,


ÁLVARO ROJAS CHARRY
Presidente

Anexo: En archivo separado los documentos mencionados (24 folios)